

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00221.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegar nuevo poder en la forma señalada por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup> o acredítese que el arrimado con la demanda fue autenticado en los términos del inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., determinando claramente el asunto para el que fue conferido.

2. Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda a cada uno de los demandados en los términos del inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por las personas a notificar, de igual manera expondrá la manera cómo la obtuvo y allegará las evidencias de acuerdo con el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Indicar en el respectivo acápite, la dirección electrónica y física de cada uno de los integrantes del CONSORCIO MARIANA. Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

5. Allegar nuevamente los anexos y pruebas documentales que pretende hacer valer, comoquiera que los adjuntos resultan ilegibles y las imágenes son poco claras. Numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, debiéndose allegar prueba de su envío a la dirección electrónica del ejecutado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

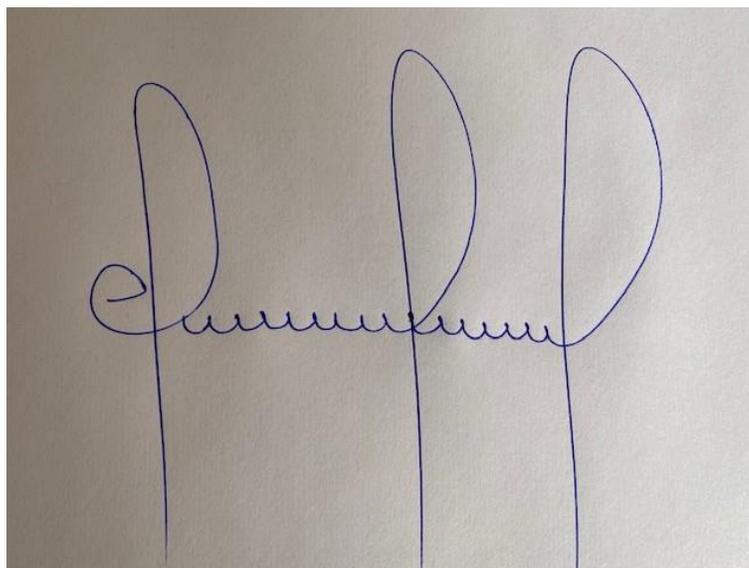
7. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es

---

<sup>1</sup> Ver también artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia M. Pinto Martínez', written on a light-colored background.

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. **059**  
Fijado el **14 DE AGOSTO DE 2020** a la hora de las **8:00**  
**A.M.**

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.